CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PA-324-2025 INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA IAP-012-2024	
RESUMEN DEL CONTRATO	
Datos del CONTRATANTE y documento de identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- identificada con el NIT. 800.159.998-0
Nombre del CONTRATISTA y documento de identificación:	**TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.** **NIT: 830.034.108-4** **Representante legal:** Alfredo Ardila Ariza C.C: 19.262.146
Objeto del contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES: REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL
Valor del contrato:	El valor del contrato será por un valor de hasta **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($1.692.890.573),** para la interventoría de la totalidad de las cuatro (4) zonas y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Plazo del contrato:	Teniendo en cuenta que la duración de los contratos objeto de interventoría es de ONCE (11) meses, el plazo para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será de hasta DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. .
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por servidor público que encabece la Dirección de Infraestructura y Vehículos quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.835**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT. 800.159.998-0**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional,

vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, identificado con **NIT. 830.053.630-9**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** mediante oficio No. 20256700023461 del 13 de marzo de 2025, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.** identificado con **NIT: 830.034.108-4,** representado legalmente por Alfredo Ardila Ariza identificado con cédula de ciudadanía número 19.262.146, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **AGENCIA** y **CONTRATANTE**., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 76 de 2022, el cual tiene por objeto constituir “un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”.

4. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía a contratar, la modalidad de selección para el proceso de contratación correspondió a una Invitación Abierta Privada, dispuesta en el numeral 4.3.1. del Capítulo IV, del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5. En este sentido, el 24 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la instrucción de contratación está contenida en solicitud - Memorando No 20246700107431 remitida el mes de diciembre de 2024, así como en el cronograma de los Términos de Referencia, el PA FSV FIDUAGRARIA publicó en el portal de contratación SECOP II, la Invitación Abierta Privada IAP-012-2024, toda vez que, se cumplió todos los requisitos y procedimientos previstos en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

6. Posteriormente, el 30 de enero de 2025 a las 5:00 p.m., habiendo llegado el día y hora de cierre del presente proceso de selección y, de conformidad con la lista de proveedores publicada en el portal de contratación SECOP II, se presentaron cuatro (04) ofertas.

7. De conformidad con el cronograma del proceso de selección, desde el 30 de enero de 2025 se realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, motivo por el cual, el 11 de febrero de 2025 se publicó el informe correspondiente, con el siguiente resultado:

INFORME DE CONSOLIDADO PREVIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO AUDITORIAS SV 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERVIAL 012-24.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO INTERVIAL 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

NOTA: Se le asigna puntaje a la oferta que luego de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos resulte habilitada.

8. Dentro del término de traslado establecido en el cronograma para la subsanación de los requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe previo, es decir, hasta el 14 de febrero de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, los proponentes remitieron los documentos para subsanar lo solicitado en sus propuestas y se presentaron algunas observaciones.

9. El 25 de febrero de 2025, se publicó la evaluación de requisitos habilitantes y el informe de verificación, los cuales contenían el resultado de la habilitación y aplicación de los criterios de ponderación de las propuestas. El resultado obtenido de la evaluación fue el siguiente:

INFORME DE CONSOLIDADO PREVIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO AUDITORIAS SV 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO INTERVIAL 012-24.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO INTERVIAL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

NOTA: Se le asigna puntaje a la oferta que luego de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos resulte habilitada.

11. **Orden de Elegibilidad**

En la tabla 14 se relaciona el puntaje de la evaluación los criterios de ponderación:

Tabla 14. Puntaje y zonas

PUNTAJE	NOMBRE DEL PROPONENTE
54,5	CONSORCIO AUDITORIAS SV 2025
RECHAZADO	CONSORCIO INTERVIAL 012-24
93	CONSORCIO INTERVIAL 2025
98	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS

De acuerdo con la tabla anterior y teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia en el capítulo 2.3.2. Aceptación de la oferta del proceso de contratación, en la que se indica:

10. De acuerdo con las observaciones recibidas al informe final de evaluación hasta el 11 de marzo de 2025, y las observaciones extemporáneas recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, se revisó la evaluación, motivo por el cual, se acogieron algunas de las observaciones presentadas por los oferentes y por consiguiente se modificó el orden de elegibilidad. Así:

PUNTAJE	NOMBRE DEL PROPONENTE
54,5	CONSORCIO AUDITORIAS SV 2025
RECHAZADO	CONSORCIO INTERVIAL 012-24
93	CONSORCIO INTERVIAL 2025
90	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS

11. Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3.2. -*ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*- de los términos de referencia, las condiciones para determinar el proponente seleccionado son las siguientes:

> *"…El proponente seleccionado será aquel que cumpla con los requisitos habilitantes y de calificación establecidos en el estudio previo y los términos de referencia.*
>
> *El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas habilitadas, en cada uno de los criterios establecidos en el capítulo correspondiente y ordenadas de mayor a menor puntaje.*
>
> *En esta convocatoria se seleccionará la oferta más favorable para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin tener en cuenta factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva. El objetivo primordial es buscar la propuesta que mejor se alinee con los fines perseguidos por la entidad..."*

12. Sin embargo, lo anterior debe ser analizado de manera conjunta de acuerdo con lo descrito en la nota 74 del numeral 3.4 -*OFERTA ECONOMICA*- de los términos de referencia, la cual se establece lo siguiente:

> "(...) Nota 74: No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato de Consultoría que busca ser supervisado por la Interventoría que se adjudicará con este proceso de selección. El incumplimiento de esta condición será CAUSAL DEL RECHAZO. (...)."

13. Conforme a lo anterior, se verificó el informe de aceptación de la oferta publicada dentro del proceso IAP-010-2024, en donde se observó que la propuesta aceptada para la Zona 4, de dicho proceso, correspondió al siguiente proponente:

Zona 4:
CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025
Integrantes: Ingeniería Consultoría Y Planeación S.A. – INCOPLAN S.A Nit 800.097.991-2 y; Proyectos Técnicos LTDA Nit 802.000.527-9.
Representante legal: FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ C.C. No. 19.365.483 de Bogotá.
Dirección: Calle 70Bis No. 4-60
Ciudad: Bogotá D.C.
licitaciones@incoplansa.com
gerencia@proyectostecnicos.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA No. 010 DE 2024.

14. En ese sentido, se identificó que el proponente CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025 está conformado por: (i) Ingeniería Consultoría Y Planeación S.A. – INCOPLAN S.A Nit 800.097.991-2 y; (ii) Proyectos Técnicos LTDA Nit 802.000.527-9.

15. Dichos integrantes del proponente son parte del CONSORCIO INTERVIAL 2025, así: (i) Ingeniería Consultoría Y Planeación S.A. – INCOPLAN S.A Nit 800.097.991-2 y; (ii) Proyectos Técnicos LTDA Nit 802.000.527-9, motivo por el cual, se incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 30 del aparte 4.2 -*CAUSALES DE RECHAZO*- de los términos de referencia, la cual se cita a continuación:

> 30. "De conformidad con los principios de transparencia, objetividad y libre concurrencia, se establece que el proponente al cual se le adjudique el contrato de consultoría **no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría del mismo proyecto**. Esto con el fin de garantizar la independencia de las partes y evitar conflictos de interés que puedan comprometer la imparcialidad y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales." Subraya y negrilla fuera de texto

16. Agotado el análisis anterior, mediante la instrucción fiduciaria remitida según el memorando N° 20256700023461 del 13 de marzo de 2025 se dejó constancia que la propuesta presentada por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS, es coherente y consistente con lo solicitado por la Entidad en los términos de referencia. En consecuencia, CUMPLE con los requisitos exigidos en los términos de referencia y por lo tanto son los adjudicatarios.

17. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme al resultado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ponderables, el comité evaluador recomendó, a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Invitación Abierta Privada No. IAP-012– 2024, así:

- TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS, identificada con NIT 830.034.108-4, representada legalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.262.146 de Bogotá. El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial destinado al proceso de selección.

18. Así las cosas, en razón a lo expuesto en la instrucción N° 20256700023461 del 13 de marzo de 2025, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A comunicó y aceptó expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA SAS, identificada con NIT 830.034.108-4, representada legalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.262.146 de Bogotá. Por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($1.692.890.573). El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial destinado al proceso de selección, el cual será ejecutado de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II, lo anterior en ocasión al Proceso de Invitación Abierta Privada IAP-012-2024 por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

19. En consecuencia, la **Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.** - **FIDUAGRARIA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** procede a suscribir el presente contrato de interventoría (En adelante EL CONTRATO) con **TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S**. identificado con NIT: 830.034.108-4, representado legalmente por Alfredo Ardila Ariza identificado con cédula de ciudadanía número 19.262.146**,** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

20. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES: REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

SEGUNDA. DEFINICIONES,ALCANCE, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2.1. DEFINICIONES:

Se encuentran contenidas en el numera 1.11.2 del documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.2. ALCANCE.

Se encuentra contenido en el numeral 1.11.3 de los términos de referencia y se complementa con los Anexos técnicos y el contrato de consultoría de cada zona.con objeto "**REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL".**

Este rol implica: exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones, Términos de Referencia, Anexos Técnicos y normatividad aplicable; confirmar la calidad de los productos/resultados; evaluar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; formular recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; adelantar todas las gestiones pertinentes para que los trámites de pago a los contratistas de consultoría y la ejecución presupuestal del contrato estén al día; entre otras funciones inherentes a una interventoría integral.

Todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato deben constar por escrito, estas actividades deberán dejarse documentadas a través de actas, informes de supervisión e interventoría, los cuales, junto con la demás documentación que soporta la ejecución reposarán en el expediente contractual tanto físico como electrónico en el SECOP II, así como en los sistemas de información que apoyan el Proceso.

2.3. ACTIVIDADES

La interventoría ejerce las funciones de acompañamiento, intervención, control y vigilancia de acuerdo con las mejores prácticas y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato de consultoría (de las 4 zonas) y los documentos que hacen parte de este, teniendo en cuenta las siguientes actividades generales a su cargo:

a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o los contratos principales.
b) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato o los contratos de consultoría y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio llevado a cabo en la etapa de planeación del proceso de selección principal, en el cual se surte la identificación de riesgos y el tratamiento recomendado.
c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato o contratos y de los cronogramas previstos y aprobados.
d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste, evaluarlas y transmitirlas oportunamente a la ANSV para su validación y autorización según corresponda.
e) Manejar la relación con los contratistas.
f) Organizar y administrar el recibo de productos o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
g) Verificar que la ejecución del contrato o contratos cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
h) Aprobar o rechazar oportunamente y de forma justificada el recibo de productos y/o servicios de acuerdo con lo exigido en los documentos del proceso.
i) Consolidar la data capturada, procesada y analizada por los contratistas de consultoría en sus diferentes zonas.
j) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor(es) o contratista(s), elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l) Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

m) Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de entrega y recibo a satisfacción.

En forma coordinada, la interventoría estará atenta a garantizar que los contratistas principales (contratistas de consultoría) desarrollen sus obligaciones en cada etapa, velando por el cumplimiento de la normatividad técnica, las metas y los estándares fijados para las auditorías e inspecciones de seguridad vial y la revisión y evaluación de límites de velocidad.

El interventor debe revisar y aprobar todas las actividades, servicios, productos y/o entregables ejecutados por el (los) contratista(s) principal(es), de acuerdo con el siguiente alcance:

A. SEGUIMIENTO TÉCNICO

El Interventor debe velar por la ejecución del contrato / de los contratos objeto del seguimiento, de acuerdo con la normatividad y/o especificaciones técnicas establecidas en el proceso, la oferta y el respectivo contrato(s). Para esto debe hacer seguimiento al cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes. Hará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo.

El seguimiento al cronograma de ejecución permite verificar que el contrato/los contratos se ejecute(n) dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión de este/estos.

Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al ejecutor o ejecutores el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor(es) o contratista(s) cumpla(n) con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso.

El interventor realizará el seguimiento y control integral de todas las obligaciones (técnicas, sst y ambientales, administrativas, financieras y jurídicas) que adquiere el(los) contratista(s) principal(es), para el desarrollo del objeto y alcance contractual, en las siguientes fases:

Fase I: Planificación

El Interventor debe revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos de los contratos sobre los cuales se ejerce la interventoría. Para la fase inicial y las siguientes, la Interventoría debe considerar los siguientes aspectos:

a) Requerir al inicio del/los contrato/s objeto de interventoría, el plan de gestión del proyecto, informe de contexto y verificación y presentación ejecutiva en un término no mayor a veinte (20) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio de los contratos de consultoría.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del plan de gestión, el cronograma y cada uno de los procedimientos y controles técnicos y administrativos. Además, recomendar ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuar cualquier cambio sobre el mismo.
c) Realizar el seguimiento a las actividades de revisión de información secundaria, así como también al plan de implementación o ejecución presentado por el (los) contratista (s) de consultoría. Efectuar solicitudes de los ajustes que se requieran y emitir conceptos sobre los posibles cambios que se realicen.

Fase II: Desarrollo de la consultoría y Fase III: Resultados y articulación

El interventor debe efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las actividades, servicios y/o productos que desarrolle el contratista de consultoría conforme con los lineamientos normativos y técnicos entregados por la ANSV, para ello deberá:

a) Garantizar el cumplimiento del plan de gestión del proyecto, la normatividad, los lineamientos metodológicos, las metas propuestas y la calidad de los servicios y/o productos.
b) Solicitar en las diferentes etapas que integran cada uno de los dos componentes a desarrollar en la consultoría objeto de interventoría; los informes, documentos, datos, entregables y/o productos asociados, en las fechas previstas en el cronograma.
c) Efectuar estricto seguimiento al cronograma de actividades entregado por el (los) contratista (s), se debe controlar el avance y tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar que el objeto se cumpla en los plazos establecidos.
d) Informar a la entidad sobre las demoras y atrasos en que incurra el (los) contratista (s), identificando oportunamente la responsabilidad del atraso y los correctivos necesarios.
e) Evaluar, observar, realizar seguimiento y aprobar la toma de información, procesamiento, análisis y resultados.
f) Revisar, observar y aprobar los inventarios, diseños, data alfanumérica y/o geográfica y/o bases de datos elaborados por el (los) contratista (s) de consultoría.
g) Revisar, observar y aprobar los informes iniciales, informes preliminares y/o informes finales de acuerdo con cada componente de la consultoría, según lo exigido en la normatividad y anexos metodológicos, para todas las zonas de ejecución.
h) Revisar, aprobar y hacer seguimiento a la obtención de permisos por el (los) contratista (s) principal (es) en caso de que haya lugar a su trámite.
i) Revisar, observar y aprobar cada informe de avance y presupuesto correspondiente, realizado por el (los) contratista (s) principal (es).
j) Verificar que el(los) ejecutor(es) y/o contratista(s) principal(es) cumpla(n) con los estándares técnicos y de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV, visitas de campo, en oficina, revisión documentos, procesos, procedimientos, datos, reuniones de seguimiento, consultas con actores involucrados en la ejecución del/los contrato/s, entre otros mecanismos que considere pertinentes.
k) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades/servicios de manera oportuna y eficaz sin comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contenido del/los contrato/s dentro de los límites de tiempo e inversión previstos.
l) Rechazar las actividades realizadas que no se ajusten a la normatividad, especificaciones técnicas y/o metodologías o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la ANSV, ordenando por escrito su correspondiente ajuste sin reconocer un pago adicional de la actividad que fue realizada de forma incorrecta.
m) Evitar la ejecución de actividades no contempladas en el desarrollo del/los contrato/s o con ítems no previstos sin que medie para ello una autorización previa de la Entidad.
n) Registrar y avalar los datos de avance físico y financiero de los contratos de consultoría de todas las zonas objeto de seguimiento.
o) Elaborar el acta de recibo, con base en las actividades/servicios/productos ejecutados por el/los contratista/s y recibidas a satisfacción por la interventoría, reflejando las cantidades realizadas por ítem y su respectivo costo, esta acta debe firmarse por el/los contratista/s y por la interventoría y se constituye como uno de los anexos del informe mensual dado que, en la cuenta de interventoría debe soportarse el valor total de la consultoría ejecutada a ser pagada al/ a los contratista/s, es importante recordar que

se pagará un porcentaje de la supervisión de dicha ejecución a la interventoría, en concordancia con la forma de pago establecida en el contrato. No obstante, lo anterior, el recibo a satisfacción de los productos de la consultoría se surte hasta el momento en el que la ANSV recibe a satisfacción, suscribiendo la respectiva Acta.

p) Verificar que el (los) contratista (s) de cada zona participe/n en las reuniones necesarias ante los administradores viales para la coordinación de actividades, socialización y obtención de permisos en caso de requerirse.
q) En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar a satisfacción el contenido y creación de nuevos ítems dentro del desarrollo del (de los) contrato (s), para ello debe entregar a la entidad una justificación para la creación de este ítem, firmada por los representantes legales del (de los) contratista (s) y la interventoría, dicha justificación debe estar acompañada con mínimo tres (3) cotizaciones, para la evaluación y aprobación de la entidad, y cumplir con el procedimiento definido.
r) Realizar los comités técnicos semanales de seguimiento al/ a los contrato/s de consultoría, en estos comités se verificará el desarrollo del/ de los contrato/s objeto de interventoría y el cumplimiento de las metas contractuales.
s) Verificar las cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia que den lugar a la contratación.
t) Verificar el cumplimiento de las metas contractuales garantizando que el contrato se desarrolle dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
u) Recibir a satisfacción, acompañando al cierre de la consultoría en todas sus zonas mediante acta de recibo a satisfacción.
v) Revisar, observar, aprobar y consolidar la versión definitiva de documentos, informes, diseños, bases de datos y/u otros productos de la consultoría en todas las zonas, en formatos, físico o magnéticos conforme los estándares que establezca la ANSV.
w) Revisar y aprobar a satisfacción la georreferenciación desarrollada por los contratistas, incluyendo el diligenciamiento de las bases de datos y/o aplicativos que determine la entidad, garantizando la calidad de la información registrada.

B. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

El interventor estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará los documentos contractuales y precontractuales, normatividad técnica, metodologías, especificaciones técnicas, la oferta, el estudio previo, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, entre otros. Y, si existen a su criterio dudas o vacíos en la información, el interventor solicitará a la ANSV a través del supervisor las aclaraciones necesarias y pertinentes.

El interventor verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de la consultoría y durante la ejecución de esta.

C. SEGUIMIENTO FINANCIERO

El interventor verificará las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y eficacia, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos adicionales, actividades, bienes, servicios o productos que en el desarrollo del/los contrato/s principal/es se detecten como innecesarios.

En el seguimiento a la ejecución financiera del/los contrato/s principal/es deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el (los) contratista (s) principal (es) objeto de supervisión y llevará un registro cronológico de los pagos, ajustes económicos y balance presupuestal del/los contrato/s.

Revisará y controlará el balance de ejecución del/los contrato/s objeto de supervisión, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado; de otra parte, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del/los contrato/s supervisado/s para efectos de la liquidación.

El interventor deberá verificar que el (los) contratista (s) principal/es supervisado cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

D. SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

El interventor controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto/consultoría. A su vez, deberá apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. Y, atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

Frente al componente SST, la Interventoría será responsable de realizar la revisión, seguimiento y control de todos los aspectos relacionados con el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la gestión ambiental durante la ejecución del contrato de consultoría y auditoría. Para tal fin, deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, así como de los planes, programas y procedimientos presentados por el contratista, generando los informes respectivos y recomendando las acciones correctivas que sean necesarias.

E. SEGUIMIENTO SOCIAL

El interventor velará porque el (los) contratista (s) principal (es) objeto de interventoría, efectúe/n las socializaciones y gestiones sociales necesarias con los administradores viales, administradores locales, comunidad y/u otros actores interesados en todas las etapas de la consultoría, según lo estipulado en el apéndice social y la normatividad técnica que aplica o la ANSV.

También, velará porque el (los) contratista (s) objeto de interventoría levanten las actas soporte de dichas actividades. La interventoría realizará el seguimiento a las labores de finalización de productos, esto incluye, la socialización con los administradores viales de los componentes I y II de la consultoría.

F. SEGUIMIENTO JURÍDICO

Dentro de las obligaciones de la interventoría, en cuanto al seguimiento jurídico, deberá controlar que el (los) contratista (s) principal (es), objeto de interventoría, cumplan con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA. Asimismo, verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes en caso de requerirse, previo al inicio de los contratos y durante la ejecución de estos.

El interventor se encargará de realizar el acompañamiento en el desarrollo de la consultoría en todas las zonas, verificando la elaboración de los productos hasta tanto se obtenga el recibo a satisfacción. La interventoría deberá:

a) Velar y verificar el inicio de los contratos en los términos contractuales.
b) Revisar integralmente los contratos vigilados junto con sus anexos, y dar soporte legal en el desarrollo de los contratos a la entidad cuando esta lo requiera.

c) Suscribir las actas de inicio de los contratos de consultoría objeto de interventoría para poder dar inicio al proyecto.
d) Someter a consideración de la ANSV las novedades contractuales que se requieran en el desarrollo de los contratos (adiciones, prórrogas, suspensiones entre otras), estas deben estar debidamente justificadas y deben ser puestas en consideración del supervisor del contrato.
e) Realizar el seguimiento riguroso a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) incluidos en los contratos de consultoría con el fin de dar estricto cumplimiento a las metas contractuales y/o incumplimientos derivados de los retrasos que se puedan producir durante el desarrollo del contrato. Y, establecer los descuentos a los que haya lugar en caso de incumplimiento de los ANS por parte de los contratistas y remitir el análisis respectivo a la ANSV para su revisión y toma de medidas correspondientes.
f) Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido los contratistas de consultoría, los cuales deberán notificarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, en dicha notificación se solicitarán los correctivos correspondientes y se fijarán los plazos perentorios para subsanarlos, en caso de persistir el incumplimiento será obligación del interventor recomendar a la entidad las sanciones que correspondan. En el momento en que haya lugar a una prórroga por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos sin costo adicional para la ANSV.
g) Velar por que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas y en caso de ser necesario debe exigir su renovación de manera oportuna. Así mismo, deberá realizar el seguimiento a la vigencia de las garantías exigidas al contratista durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.4. PRODUCTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el resumen de los informes/productos que la interventoría debe desarrollar, esto no exime a la interventoría de presentar otros informes que el supervisor requiera:

Producto	Plazo / Periodicidad
Acta de comité de seguimiento Es responsabilidad de la Interventoría diligenciar las actas y el levantamiento de listados de asistencia en todas las reuniones técnicas y de seguimiento que se adelanten durante la vigencia de los contratos de consultoría e interventoría y gestionar las firmas correspondientes por parte del supervisor de la ANSV, el director de consultoría y el director de interventoría.	Cuando sea requerido.
Bitácora de Consultoría Donde se consignen diariamente todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los contratos principales.	Diario.
Informe semanal de interventoría Debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato "Informe semanal de Interventoría".	Semanal.
Informe mensual de interventoría. **D**ebe contener la totalidad de la información solicitada en el apartado "Informe mensual de Interventoría".	Mensual.
Informe final de interventoría. **D**ebe contener la totalidad de la información solicitada en el apartado "Informe final de Interventoría".	**Quince (15) días hábiles después** de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contratista principal.
Bases de datos Consolidada por todas las zonas de consultoría donde se registre por cada zona urbana, rural, paso urbano y/o tramo la información capturada, procesada y analizada, en todas las fases de acuerdo con el componente I o II implementado.	Mensual según el avance de los contratos principales. La base de datos consolidada y definitiva de las 4 zonas al finalizar la ejecución del contrato principal.
Revisión de planos de Diseños	Mensual según el avance de los contratos principales.
Registro de la cesión de derechos patrimoniales de autor. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.	Presentar el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Entrega **en el último mes** de ejecución del contrato.
Expediente contractual en medio magnético. Archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de estas.	Entrega **en el último mes** de ejecución del contrato como un anexo al informe final.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se profundiza en el informe mensual y final:

A. INFORME MENSUAL

Como requisito para la aprobación de los pagos a la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual a la supervisión en los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes que se reporta, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los contratos de consultoría. Y, que contenga lo descrito y detallado en los documentos contractuales, las actividades de seguimiento, intervención, control y vigilancia adelantadas por la interventoría en el periodo reportado. El contenido mínimo del informe mensual de interventoría será el siguiente:

a. Introducción.
b. Fecha de elaboración del informe, periodo reportado, número de contrato de interventoría, fecha de inicio y fin del contrato de interventoría, modificaciones al contrato de interventoría cuando aplique, valor, objeto, y nombre del interventor.
c. Descripción del avance y estado actual de los contratos principales teniendo en cuenta los compromisos y plazos pactados en los documentos contractuales y precontractuales, en el cronograma de ejecución y en el plan de gestión de los contratistas de consultoría (avance de ejecución, actividades adelantadas por los contratistas en el periodo reportado, verificación de la participación de todo el equipo mínimo y reporte de personal adicional utilizado, recursos técnicos, tecnológicos, equipos, materiales utilizados, modificaciones

o suspensiones cuando aplique, entre otros). En ese capítulo se debe describir el estado de cumplimiento y avance como mínimo en los siguientes aspectos:

i. Seguimiento técnico.
ii. Seguimiento administrativo.
iii. Seguimiento financiero.
iv. Seguimiento ambiental.
v. Seguimiento social.
vi. Seguimiento SST.
vii. Seguimiento legal.

d. Resumen del estado de los contratos principales, avance técnico, físico, financiero y cumplimiento del cronograma durante el periodo informado.
e. Actas de seguimiento.
f. Descripción de las actividades realizadas por la interventoría en el periodo reportado que contenga como mínimo:
   i. Actividades adelantadas por los siguientes profesionales: director de interventoría, especialistas en tránsito y seguridad vial, especialista en vías y/o diseño geométrico, profesional social e inspector de campo.
   ii. Verificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del contrato de consultoría (en sus 4 zonas) y de interventoría.
   iii. Reporte y copia de los soportes de las revisiones y aprobaciones adelantadas por la interventoría.
   iv. Reporte de reuniones, capacitaciones, socializaciones o mesas de trabajo del periodo.
   v. Documento de seguimiento a los oficios o comunicaciones del periodo del informe.
   vi. Reporte de situaciones que deban ser de conocimiento de la ANSV y que puedan afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del cronograma.
g. Conclusiones y recomendaciones.
h. Anexos.
i. Las demás que sean requeridas por la ANSV para complementar el informe mensual.

Nota 1: Se debe entregar una copia en formato digital editable y PDF, firmado, de cada informe presentado y sus anexos.

Nota 2: Los informes mensuales de interventoría deben ser aprobados por la ANSV para el trámite de los cobros periódicos, de acuerdo con lo indicado en la forma de pago. En el caso que la ANSV tenga observaciones sobre los informes de interventoría, deberán presentarse los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Nota 3: La interventoría diligenciará una bitácora diariamente y presentará a la ANSV un reporte semanal, con el fin de presentar el avance del contrato principal, dificultades en la ejecución y programación para la siguiente semana. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

B. INFORME FINAL

Una vez cumplido el plazo contractual de interventoría, o en caso de terminación anticipada del mismo por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los quince (15) días hábiles después de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los contratistas principales, para cualquiera de estos eventos, el interventor deberá presentar el informe final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

El informe contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera del contrato.

El informe final de interventoría seguirá los lineamientos establecidos para el informe mensual, reportando de manera resumida las principales actividades y resultados de la ejecución de los contratos principales y de interventoría."

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. Y, verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo de los contratos de consultoría se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
2. Informar a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, las instalaciones físicas de la oficina central en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, ambiental, financiero y contable al proyecto. Así como, visitar las instalaciones físicas de la oficina central de los contratistas objeto de interventoría, en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable al proyecto. La ANSV y la interventoría, podrán realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la ejecución de las actividades del proyecto por parte de los contratistas principales y la Interventoría.
3. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por los contratistas principales de acuerdo con lo señalado en los contratos de consultoría, adendas y otrosíes, y solicitar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso que se adviertan inconsistencias en las garantías, la Interventoría deberá informar oportunamente al contratante y solicitará a los contratistas principales las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANSV con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario.
4. Exigir, verificar y garantizar la calidad de los servicios, actividades, entregables, productos, equipos, software, entre otros recursos. En caso de que los entregables/productos no cumplan con la normatividad técnica, especificaciones y estándares de la ANSV, deberá requerir a los contratistas principales la ejecución de las acciones correctivas a que haya a lugar, dejar registro de su efectiva implementación en la consultoría, e informar lo pertinente a la ANSV.
5. Estudiar oportunamente las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los contratistas principales y los conceptos solicitados por la ANSV. Resolver buscando solucionar conjuntamente con los contratistas principales los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de la consultoría. La Interventoría, dará traslado a la ANSV, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a esta le competan, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.
6. Revisar y suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, terminación y/o la liquidación de los contratos principales y de interventoría.
7. Advertir de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, metodologías, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en la consultoría y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la evaluación y aprobación por parte de la ANSV.
8. Ceder derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros: documentos, planos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, reportes y demás información recopilada y

procesada en el marco del contrato. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por la Interventoría respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, la Interventoría verificará que se presente ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte de los contratistas principales a favor de la ANSV, de los informes o productos creados por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Igualmente, en el caso que aplique, la Interventoría presentará ante el Supervisor del contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor de la Interventoría a favor de la ANSV.

9. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con el personal mínimo requerido a la Interventoría y exigir a los contratistas principales lo correspondiente, así como revisar, observar y aprobar el cambio de personal por solicitud debidamente justificada de los contratistas, la interventoría o la ANSV, siempre y cuando esté acorde con lo establecido en los contratos y el procedimiento definido para este fin.
11. En caso de presentarse un cambio de alguno de los miembros del personal, la Interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar a la Supervisión, para su aprobación previa, la hoja de vida del nuevo personal con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las mismas condiciones académicas y de experiencia o mejores a las solicitadas en el contrato, y manteniendo las calificaciones que le otorgaron puntaje en el caso que aplique. Así como copia de la matrícula y/o certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y libreta militar cuando aplique.
12. Verificar y aprobar, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, previo al inicio de la consultoría, los procedimientos, equipos, software, insumos y equipo mínimo solicitado a los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato.
13. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por los contratistas principales. Y, recibir a satisfacción, brindando acompañamiento en el cierre de la ejecución, en la socialización y en la entrega de los productos finales, elaborando y suscribiendo las actas de recibo a satisfacción.
14. Verificar que se desarrollen la totalidad de las actividades y entregables previstos en el contrato, los Términos de Referencia, los Anexos Técnicos, la Resolución N° 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 y la Resolución N° 2023304025995 del 22 de junio de 2023, supervisando que se ejecuten de acuerdo con las metodologías regladas por dichas normatividades técnicas o las vigentes que apliquen.
15. Evaluar, observar y aprobar los informes, documentos, datos, diseños, entre otros productos, presentados por los contratistas principales; así como firmar los diseños, actas y otros entregables que lo requieran.
16. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la consultoría, servicios, procedimientos, equipos, software, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor realizará las pruebas necesarias que se requieran y/o soliciten para verificar y aprobar que los contratistas principales estén cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de consultoría. En caso de que estas pruebas no cumplan con los resultados, el Interventor deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la consultoría, e informará lo pertinente al contratante.
17. Presentar todos los informes y productos solicitados en el contrato, estudios previos, Términos de Referencia y normatividad técnica aplicable, en medio magnético (editable), PDF y físico, según aplique. Así como, presentar todos los demás informes o conceptos integrales, en relación con la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, que solicite la ANSV de acuerdo con el desarrollo de los contratos.
18. Solicitar al contratista principal la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría. Y, entregar periódicamente, según se acuerde con la Supervisión de la ANSV, informes o reportes por escrito sobre la ejecución del contrato.

19. Diligenciar el formato de seguimiento suministrado por la ANSV para el reporte de avance de actividades, indicadores y metas, de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión y reportarlos a la ANSV el primer día hábil de cada semana durante la ejecución del contrato.
20. Autorizar, evaluar, observar y aprobar la recolección, procesamiento y análisis de datos asociados a las metodologías de los dos componentes de la consultoría.
21. Presentar ante la Supervisión del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido, no habilitante en el proceso de selección, para la ejecución del contrato. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento.
22. Entregar a la Supervisión de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el contrato, estudios previos y/o en los Términos de Referencia definido para la Interventoría. Así como, verificar la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de los contratos de consultoría.
23. Cubrir los costos y constituir las garantías, en los términos, plazos y montos establecidos en el contrato, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato, así como en el tiempo adicional requerido, por los valores y con los amparos previstos en el mismo, a favor del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.630-9) cuya vocería la ejerce LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, así como de las indemnizaciones a que haya lugar por causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros, su personal o sus subcontratistas, por causa o con ocasión del contrato.
25. Informar oportunamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, si se presentan cambios en el RUP (Registro Único de Proponentes) de la composición del capital social de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, que incidan en el correcto desarrollo del contrato.
26. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, contra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
27. Informar a la ANSV cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada de los contratos de consultoría, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para los eventos establecidos en los términos de referencia de los contratistas principales, sus adendas y anexos y en los contratos de consultoría.
28. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución de los contratos objeto de interventoría.
29. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes, e informar a la Supervisión de la ANSV en forma oportuna de circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados. Y, acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

30. Informar a la ANSV cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado los contratistas principales con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución de los contratos de consultoría.
31. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los términos de referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada, dentro de los plazos pactados en el contrato, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión de la ANSV.
32. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera garantizar la correcta implementación contractual.
33. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerán a la ANSV, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
34. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. La Interventoría se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
35. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. La Interventoría se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
36. Verificar que se inscriban ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.
37. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
38. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Cumpliendo con la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la ANSV.
39. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato o permitir su ejecución sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
40. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquieren los contratistas principales, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, estudios previos, términos de referencia y las adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, normatividad técnica/resoluciones, metodologías y los demás documentos que hagan parte integral de los contratos. Así como de las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución de los citados contratos y/o un presunto incumplimiento de los mismos dando estricto cumplimiento al Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
41. Realizar durante la ejecución de los contratos las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, determine que puedan afectar el normal desarrollo de los contratos, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

42. En caso de cualquier novedad, reportar de forma inmediata al Supervisor del contrato de manera escrita, la situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera de los contratos, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.
43. Revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos de los contratos sobre los cuales se ejerce la interventoría.
    Todo producto que no tenga un tiempo definido para emitir observaciones, aprobación o firma por parte de la Interventoría se establece el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
44. Atender las instrucciones de la Supervisión de la ANSV de acuerdo con lo establecido en el contrato y el Manual Unificado de Contratación, y suministrar toda la información requerida sobre la ejecución de los contratos, en las condiciones y términos establecidos en los mismos.
45. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. Y, revisar, observar, requerir y aprobar los productos establecidos en los contratos principales, exigiendo a los contratistas de consultoría el cumplimiento del plazo contractual.
46. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
47. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y pagar de forma oportuna los honorarios, salarios, prestaciones sociales liquidaciones e indemnizaciones, de todo el personal que emplee para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica y que se deben acreditar con los respectivos soportes. Quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado con la ANSV, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de su contratación.
    En virtud de lo anterior, la Interventoría está obligada a adjuntar a los informes de avance certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
48. Velar por el cumplimiento y cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en la Ley 789 de 2002 y/o normatividad vigente. Para ello, deberá suministrar a la Supervisión la información que esta requiera al respecto, así como verificar que los contratistas principales cumplan sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente
49. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos, debidamente diligenciados y firmados por los respectivos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, los documentos del proceso y/o Manuales de la ANSV vigentes. Así como, garantizar copias de seguridad del expediente contractual ante posibles pérdidas de información.
50. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
51. Requerir y adoptar todas las medidas de seguridad industrial para la seguridad del personal a su cargo o servicio, el personal de los contratistas y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, que prevengan la ocurrencia de siniestros y accidentes durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección y seguridad industrial, y verificar que los contratistas de consultoría hagan lo propio con su equipo de trabajo.
52. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta y velar por el cumplimiento de lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1238 de 2022 “Por medio de la cual se dictan

medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".

53. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y verificar con que así lo haga los contratistas objeto de interventoría, sus subcontratistas y proveedores.
54. Vincular y mantener durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipos, software, elementos, herramientas, materiales, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
55. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría. Y, servir de conducto regular para las relaciones entre la ANSV y los contratistas principales.
56. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, y velar por la aplicación de la imagen de Gobierno, y el buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
57. Preparar, convocar, asistir, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean solicitadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV. Así como, organizar comités técnicos, de ejecución de consultoría y/o administrativos, con la participación de los contratistas principales y/o los miembros de sus equipos.
58. A las reuniones siempre deberá asistir el director de interventoría acompañado de los especialistas, profesionales y equipo de apoyo relacionado con los temas a tratar. La Interventoría elaborará las actas correspondientes y realizará el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de los contratistas. Para las reuniones se debe disponer de un video beam para la proyección de diapositivas.
59. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación", y la circular interna de la agencia No. 044 del 27 de agosto de 2024.
60. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato. Igualmente, la Interventoría asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
61. Ejercer el control y vigilancia de los contratos objeto de interventoría, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos, protegiendo los intereses de la ANSV.
62. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
63. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
64. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases del contrato, evitando dilaciones. Y, diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
65. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los apéndices de componentes: social, georreferenciación, dibujo, Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental; allegados por la ANSV al momento de suscribir el acta de inicio.
66. Las demás que se deriven de la naturaleza de los contratos de consultoría e interventoría y que sean pertinentes para la óptima ejecución de los mismos, de acuerdo con las normas legales vigentes, los

términos de referencia, estudios previos, normatividad técnica/resoluciones, metodologías, las propuestas presentadas por los contratistas, y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, documentos que hacen parte integral de los contratos.

La Interventoría realizará por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar el seguimiento riguroso a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) incluidos en los contratos principales con el fin de dar estricto cumplimiento a las metas contractuales y/o incumplimientos derivados de los retrasos que se puedan producir durante el desarrollo de la consultoría. Y, establecer los descuentos a los que haya lugar en caso de incumplimiento de los ANS por parte de los contratistas y remitir el análisis respectivo a la ANSV para su revisión y toma de medidas correspondientes.
   Por lo tanto, deberá requerir oportunamente a los contratistas principales en caso de presunto incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, informar de ello por escrito a la ANSV, tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de multas y/o sanciones contractuales y de considerar necesario dar aviso a la aseguradora. Así mismo, deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en el Manual Unificado de Contratación.
2. La Interventoría, deberá cumplir con los ANS establecidos en su contrato. Su cumplimiento será verificado por la Supervisión de la ANSV, las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente al componente y metas definidos en los ANS, y el descuento se aplicará directamente por la ANSV, de acuerdo con el trámite definido en el contrato. En el momento en que haya lugar a una prórroga por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos sin costo adicional para la ANSV.
3. Realizar seguimiento a los contratistas principales en los componentes técnico, administrativo, financiero, operativo, jurídico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social a los contratistas principales, aportando el acompañamiento, informes y/o conceptos a que hubiere lugar en estas áreas para la correcta ejecución del proyecto.
4. Revisar y emitir el concepto integral, con la debida antelación, sobre las solicitudes que presente los contratistas principales para la evaluación de la ANSV, relacionadas con novedades contractuales: suspensión de los contratos principales, prórrogas, adición de recursos, mayores cantidades o ítems no previstos necesarios para la terminación de la consultoría, cuando así se requiera. En concordancia con el procedimiento establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
5. Verificar que los contratistas principales revisen las áreas en las que se llevarán a cabo las actividades y/o servicios para que se identifiquen riesgos, recolecten datos locales, evalúen contingencias, desplazamientos y analicen los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá acompañar presencialmente la toma de información primaria y secundaria en campo, estar enterada de las condiciones especiales identificadas por los contratistas principales que puedan afectar la ejecución del proyecto, y deberá evaluar, conceptuar e informar oportunamente y por escrito al Supervisor para su evaluación.
6. Supervisar el rendimiento de los contratistas principales, certificar el porcentaje de avance de las auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o revisión y evaluación de los límites de velocidad, velando por el cumplimiento a tiempo de las metas contractuales, con el fin de prever, con la suficiente anticipación situaciones que puedan configurar un retraso en la ejecución de los contratos y/o un presunto incumplimiento de los mismos, incluyendo entre otras las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan necesaria la toma de medidas y planes de contingencia con los contratistas

principales para prevenirlos, mitigarlos o para efectos de advertir por escrito y sugerir a la ANSV la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

7. Mantener al frente del proyecto y durante el desarrollo del contrato al director de interventoría y demás personal aprobado por la ANSV. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la ANSV, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
8. Suministrar a la Supervisión los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del personal empleado para la ejecución del contrato, así como las planillas de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales, de acuerdo con la normatividad vigente. Y, verificar que los contratistas principales cumplan con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes, las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, durante la ejecución y liquidación del contrato.
   Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. Y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. Y, verificar que los contratistas de consultoría hagan lo propio con su equipo de trabajo.
9. Revisar para aprobación el informe de contexto y verificación, plan de gestión del proyecto, cronograma, metodología, presentación ejecutiva, presentados por los contratistas principales en la Fase I del proyecto. Y, aprobarlos si se ajustan a lo indicado en el contrato, estudios previos, términos de referencia, adendas, normatividad técnica, otrosíes, etc.
10. Revisar para aprobación los informes preliminares y finales de ASV e ISV con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados allegados por cada contratista en la zona adjudicada.
11. Revisar para aprobación los informes iniciales, finales y diseños resultantes del estudio de límites de velocidad con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados allegados por cada contratista en la zona adjudicada.
12. Revisar para aprobación el diligenciamiento de los aplicativos dispuestos o las herramientas de georreferenciación definidas por la ANSV para el levantamiento de información en campo por cada contratista en la zona adjudicada.
13. Establecer en conjunto con los contratistas los procedimientos para la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y representación de la data. Así como definir los estándares de calidad de los servicios, actividades, productos y/o entregables; todo ello alineado con la normatividad técnica aplicable.
14. Proponer estructura, revisar y consolidar la base de datos de todas las zonas de consultoría donde se registre por cada zona urbana, rural, paso urbano y/o tramo la información capturada, procesada y analizada, en todas las fases de acuerdo con el componente I o II implementado.
15. Verificar que los contratistas principales, adelanten las actividades de índole ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo.
16. Verificar que los contratistas principales, adelanten las actividades de índole social establecidas en las metodologías de los dos componentes de la consultoría.
17. Preparar, convocar, asistir y participar en todos los comités técnicos y reuniones a las cuales sean citados, estas se programarán en la modalidad presencial en el lugar que la Supervisión de la ANSV estime conveniente para el seguimiento y desarrollo de los contratos principales y de interventoría. Como mínimo se realizará un comité semanal, en todo caso, también podrán convocarse reuniones virtuales de acuerdo con las necesidades del proyecto
18. Asistir y convocar a los contratistas principales, por solicitud de la Supervisión, a las reuniones con los interesados en el proyecto, y/o con autoridades de tránsito, autoridades públicas, entidades administradoras de la infraestructura vial, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto o atender requerimientos relacionados con los contratos.

19. Elaborar y presentar las actas de comité de seguimiento y listas de asistencia de las reuniones técnicas y de seguimiento que se adelanten durante la vigencia de los contratos de consultoría e interventoría y gestionar las firmas correspondientes.
20. Llevar una bitácora del desarrollo de la consultoría por zona, en conjunto con cada contratista principal, con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la consultoría, especialmente: las novedades, órdenes de la Interventoría, conceptos de los especialistas, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución de la consultoría, visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, decisiones tomadas, etc. De manera que se logre la comprensión general del desarrollo de la consultoría, de acuerdo con la programación detallada de la misma. La bitácora debe estar foliada, el registro de datos debe ser continuo, sin espacios y debe ser firmada diariamente por los inspectores de campo de los consultores y de la interventoría. A la terminación de la consultoría la Interventoría se obliga a entregar el original de este documento.
21. Elaborar y presentar el Informe Semanal de Interventoría donde se consignen semanalmente todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los contratos principales.
22. Elaborar y presentar el informe mensual de Interventoría, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente que se reporta a la Supervisión de la ANSV, el cual incluirá la información (técnica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, administrativa, financiera, social y jurídica) correspondiente a la ejecución de los contratos objeto de interventoría, con sus respectivos entregables. El contenido mínimo de los informes mensuales se describe en los términos de referencia.
23. Elaborar y presentar el informe final de interventoría que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la gestión adelantada por el Interventor. El contenido de este informe se encuentra descrito en los términos de referencia. Y, se deberá entregar a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista principal por parte de la Interventoría.
24. Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.
25. Revisar, observar y aprobar, los documentos técnicos elaborados por los contratistas y requeridos por las entidades competentes para la solicitud de licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para el desarrollo de la consultoría.
26. Controlar que los contratistas principales cuenten con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, verificar y velar por el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos de consultoría objeto de Interventoría.
27. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas. Y hacer entrega como parte del Informe final el expediente contractual en medio magnético.
28. Atender en los tiempos de respuesta que establece la Ley para resolver de forma clara, precisa, congruente y consecuente los requerimientos que se remitan o formulen por los entes de control, así como revisar y responder directamente, con previo aval de la Supervisión sobre la proyección de respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos (PQR), documentos presentados en el marco de acciones judiciales, y demás solicitudes que sean enviadas durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, e incluso durante el periodo de garantía, con relación a las actividades propias de los contratos de consultoría e interventoría. Para ello solicitará apoyo técnico o social a los contratistas principales con el fin de dar respuesta integral y de fondo a las solicitudes, inquietudes u observaciones que sean formuladas, con ocasión de la ejecución de los contratos.

La proyección de respuesta a la Supervisión de la ANSV se deberá enviar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al tiempo de respuesta que establece la Ley.

29. Revisar, observar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por los contratistas principales y tramitar las cuentas de cobro dentro del plazo establecido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV y la FiduAgraria, para la recepción de cuentas y pagos de contratistas y proveedores, llevando un registro cronológico de los pagos. Y, hacer lo propio respecto a la presentación de forma ágil y eficiente de las cuentas de cobro de la Interventoría, de acuerdo con la forma de pago y requisitos establecidos en el contrato.
30. Exigir que los contratistas de consultoría presenten la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación de los contratos principales y allegar los documentos correspondientes a la Interventoría para el mismo efecto. Así como, elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación de los contratos de consultoría, dentro del término establecido en los contratos para la liquidación, y remitirla a la ANSV, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, los contratistas objeto de interventoría deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción los productos de la consultoría.
31. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
32. Revisar el plan de gestión, metodología, cronograma, Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.
33. Todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

En este caso, no resulta aplicable lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16, que promueve la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales. Dicho artículo tiene como objetivo fomentar la contratación de personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, los perfiles profesionales requeridos en este proceso demandan estudios superiores y competencias técnicas especializadas que, en su mayoría, no corresponden a las oportunidades de capacitación o experiencia profesional accesibles a la población mencionada. Si bien este decreto impulsa la integración y el fortalecimiento de sectores vulnerables, en este caso, los requisitos técnicos de los cargos limitan su aplicabilidad en ese sentido.

Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, la interventoría seleccionada acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV contraerá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente la información y documentos disponibles en la Agencia, que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
2. Verificar a través de la Interventoría que el contratista principal realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
3. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
4. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas de acuerdo con la forma establecida en el presente documento.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
8. Solicitar al contratista la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
9. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que la duración de los contratos principales objeto de interventoría es de ONCE (11) meses, el plazo para la ejecución del contrato de interventoría, será de hasta DOCE (12) mesescontados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, pero en todo caso estará sujeto a la ejecución del contrato principal de consultoría

El acta de inicio del contrato se suscribirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo.

Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

Cumplidos los requisitos previstos en la presente selección y posterior contratación, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Si dentro del desarrollo del contrato de Interventoría este se suspende, el interventor no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución de los contratos principales objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al contratista del contrato principal o al de interventoría afectará los plazos previstos para la interventoría.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por un valor de hasta **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($1.692.890.573),**para la interventoría de la totalidad de las cuatro (4) zonas y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2022 y 2023 imputados así:

Tabla 15. Disponibilidad presupuestal.

RECURSOS VIGENCIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO DE PROYECTO	ACTIVIDAD PROYECTO	ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN	VALOR
2022	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial y vehículos.	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Realizar auditorías, evaluación y seguimiento a la seguridad vial	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte.	$ 1.159.191.600
2023					$ 537.121.222
					$ 1.696.312.822

SEPTIMA. FORMA DE PAGO, SISTEMA Y REQUISITOS DE PAGO.

7.1 FORMA DE PAGO:

La ANSV pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

a) **Un Cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, mediante doce (12) pagos parciales de igual valor, previa presentación de un (01) informe mensual de interventoría (Que contiene el seguimiento a las 4 zonas) aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor de la ANSV.

b) **Un Cincuenta por ciento (50%)** se pagará proporcional al avance de ejecución de las consultorías objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de avance de kilómetros revisados, analizados y aprobados, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la

Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de avance de kilómetros revisados por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPM_n = \frac{O_n}{P_O} \times (50\%\ V_I)$$

Donde:

VPMn: Valor a pagar en el mes n.
On: Valor del avance de los kilómetros revisados, analizados y aprobados.
PO: Presupuesto total del contrato principal.
VI: Valor total del contrato de Interventoría.

Dicho cálculo de avance a reconocer será aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV.

c)Un Diez por ciento (10%) del valor total o el saldo del valor del contrato contra aprobación del informe final y la totalidad de los productos de interventoría proyección de acta de liquidación del contrato de interventoría.

- Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la ANSV sólo reconocerá y pagará al Interventor, por sus actividades adicionales mensuales, la suma prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores a un mes, la proporción correspondiente a tales sumas.

- Si la prórroga de la interventoría se requiere para supervisar obras adicionales o mayores a las inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, las actividades de la interventoría se remunerarán conforme a lo previsto en los literales a) y b) de este mismo numeral.

-Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y soportes requeridos, por parte del supervisor del contrato.
- Ninguna actividad adelantada por el contratista sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).
De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la Fiduciaria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, aplicará las retenciones a que haya lugar.

El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

Aclaraciones sobre adjudicación y ejecución de la interventoría:

• Dado que el contrato de interventoría es accesorio al contrato principal de consultoría, cuyo objeto es "*Realizar auditorías e inspecciones de seguridad vial, así como la revisión y evaluación de los límites de velocidad en vías urbanas, rurales y pasos urbanos en el territorio nacional*", resulta indispensable que los contratos de consultoría hayan sido adjudicados y se encuentren preparados para su ejecución a fin de garantizar la viabilidad del contrato de interventoría.
En consecuencia, la falta de adjudicación de la totalidad de los contratos principales de consultoría (Imposibilidad de llevar a cabo el alcance del proceso principal) conllevaría necesariamente a la imposibilidad de adjudicar el

proceso de selección correspondiente a la interventoría, sin que esto de lugar a reclamaciones económicas por parte de los oferentes a la ANSV.

•La no adjudicación, no aceptación de oferta o inejecución de cualquiera de las zonas implicará la imposibilidad de ejecución de la Interventoría en la(s) zona(s) respectiva(s).

Sin importar el valor estimado del contrato, la ANSV sólo pagará por los valores asociados a la interventoría efectivamente ejecutada en las zonas adjudicadas para los contratos principales, sin que esto de lugar a reclamaciones económicas por parte de los oferentes Y/O contratistas a la ANSV.
•Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar del cambio de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

7.2 SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidacióndel contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Incluido el cambio de vigencia al 2025. Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar del cambio de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

Cada vez que, se realice un pago al interventor, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT -due diligencie and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, aquel podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al interventor quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial o la ANSV.

7.3 REQUISITOS PARA EL PAGO.

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, cumpliendo estrictamente las exigencias legales del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en el número del contrato.
b) Certificado escrito de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.

c)Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
d)Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes, productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV, debidamente aprobados por la interventoría del contrato.
e) Original del documento o acta de recibo/ informe preliminar, debidamente firmado por el contratista y el interventor.
f) Informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción (ANSV-CON-FO-70) y formatos internos de la ANSV.
g) Oficio de aprobación emitido por la interventoría del/los informe(s) del contratista, correspondiente(s) al periodo reportado en el informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción y los documentos soporte respectivos.

El valor de los pagos parciales a cobrar por el contratista será el valor de las cantidades ejecutadas por él y aprobadas por la interventoría en el periodo, mediante acta de avance parcial, liquidado sobre el porcentaje definido en la forma de pago, si no supera el valor del presupuesto oficial.
El valor a cobrar por el contratista, deberá corresponder con los precios unitarios ofertados y a las cantidades efectivamente ejecutadas.

Los informes que se alleguen para soportar los pagos mensuales, deben presentarse a la Supervisión de la ANSV como requisito para el pago, máximo cinco (5) días hábiles previos a la fecha de corte (definida mensualmente por la Secretaría General de ANSV). El contenido debe ser presentado por el contratista a la interventoría para su revisión y aprobación y deberá estar suscrito como mínimo por el Director del Proyecto. Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV y la FiduAgraria en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la Supervisión de la ANSV será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT.

Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión de la ANSV en los formatos que se suministren para el efecto.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV en sus áreas administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La Interventoría deberá desarrollarse en los mismos lugares donde se ejecutan los contratos principales objeto de interventoría, se ejecutarán en vías urbanas, rurales y pasos urbanos en las cuatro zonas de intervención que se indican a continuación:

Tabla 5. Zonas a intervenir en la consultoría

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	
3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

xx

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se llevarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o de manera virtual, previa aprobación del supervisor del contrato.
Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

La Interventoría deben tener presente que las reuniones de seguimiento, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por servidor público que encabece la Dirección de Infrestructura y vehículos quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero .
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos

laborales. En consecuencia, El CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la ANSV. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE y/o a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE y/o de la ANSV, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del CONTRATANTE y/o de la ANSV para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

De común acuerdo, EL CONTRATANTE (previa instrucción de la AGENCIA) y El CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la ANSV. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual El CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, El **CONTRATISTA** deberá suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por El CONTRATISTA, así como la oferta económica y/o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la ANSV, para que EL CONTRATANTE suscriba el presente documento y 4) Estudio previo, estudio de mercado, Términos de Referencia, documentos modificatorios, anexos y apéndices, matriz de riesgos, que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

EL CONTRATANTE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que El CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo– Fondo de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del El CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA – NON DISCLOSURE AGREEMENT.

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, iii). Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

NOTA.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONSULTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONSULTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONSULTOR.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONSULTOR se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA.**

DÉCIMO NOVENA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO– FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o

contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. En los primeros cuatro (4) meses se adelantará la liquidación bilateral; culminado este plazo sin que se haya realizado la liquidación bilateral, procederá la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por **cinco (5) días** a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe a El

CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGESIMA TERCERA.ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS se pondrán en práctica en la ejecución tanto de los contratos de consultoría, también denominados contratos principales, como en el desarrollo del contrato de interventoría que derive del presente proceso de selección, para este último, serán los registrados a continuación. En caso de presentarse fallas debidas a causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito no se aplicarán los ANS.

Tabla 1. Acuerdos de Niveles de Servicios para el proyecto.

No.	ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
1	Presentar y mantener el personal mínimo requerido, según el perfil exigido en el contrato.	Contar con el equipo mínimo de trabajo exigido en el proceso de selección y allegado en la propuesta para habilitación técnica, en términos de formación, experiencia, disponibilidad, etc. Cualquier ausencia en el personal mínimo requerido, propuesto por el contratista y aprobado por la Supervisión, resultará en la aplicación del ANS y/o de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar, en el caso que la Supervisión compruebe su ausencia durante la ejecución del contrato.	Seguimiento al personal mínimo requerido, que cumple el perfil, verificado por la Supervisión.	Durante la ejecución de todo el contrato.	0.0005% del valor total del contrato por cada día calendario que no se cuente con el personal mínimo requerido aprobado para la ejecución del contrato.
2	Rotación del personal mínimo requerido	Garantizar que la rotación del Personal Clave Evaluable sea inferior a los niveles que establece este ANS.	Verificación periódica por parte de la Supervisión, de la continuidad del equipo mínimo requerido aprobado. % del equipo mínimo	Durante la ejecución de todo el contrato.	La rotación mínima permitida del equipo mínimo de trabajo permitida por la entidad será del 50%. Por tanto, rotación menor o igual al 50% del equipo mínimo de

No.	ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
			requerido cambiado.		trabajo no se aplicará el presente ANS. Rotación a partir del 51% del equipo mínimo de trabajo, se aplicará 0.003% del valor total del contrato por cada cambio.
3	Entregar a satisfacción los productos exigidos en el contrato, normatividad técnica aplicable, estudios previos y Términos de referencia	Deberá, en un máximo de (3) tres oportunidades entregar el(los) producto(s) de la consultoría con la totalidad de las observaciones subsanadas.	Número de revisiones del producto al cual se le aplica ANS.	Durante la ejecución de todo el contrato.	0,001% del valor total del contrato por cada revisión adicional, es decir, que tengan tres (3) o más revisiones por parte de la ANSV, de los productos que se listan a continuación: Ej. En una V4 aplicará el descuento ANS. Productos para aplicación del ANS: 1. Informes mensuales. 2. Cuentas de cobro del contratista y la interventoría. 3. Informe final. Base de datos consolidada con la información de las 4 zonas de consultoría.

Nota 1. El límite de descuento de los ANS (1) será hasta por la suma equivalente a 6 SMMLV.
Nota 2. El límite de descuento de los ANS (2) será hasta por la suma equivalente a 10 SMMLV.
Nota 3. El límite de descuento de los ANS (3) será hasta por la suma equivalente a 5 SMMLV.
Nota 4. Una vez superado los límites establecidos en las notas anteriores de ANS, se pasará al procedimiento sancionatorio y a la aplicación de sanciones, acorde con lo establecido en el contrato.
Nota 5. La aplicación de los Acuerdos de Niveles Servicio (ANS) no exime a la entidad de adelantar la apertura de procesos de presunto incumplimiento con ocasión de los perjuicios a que haya lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ANS

Si la interventoría incurre en una de las causales de descuentos descritas en los Acuerdos de Niveles de Servicio, la ANSV adelantará el siguiente procedimiento:

1. Realizar el cálculo mensual de descuentos aplicables para cada uno de los Acuerdos de Nivel de Servicio en los que la interventoría incurra.

2. Notificar a la interventoría mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas del servicio, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de establecer la responsabilidad de la interventoría y determinar la compensación.

Por lo anterior, dicha reunión se tramitará de la siguiente manera:

I. Se le informará a la interventoría, por escrito, la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.
II. Se le dará traslado a la interventoría del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes.
III. Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.
IV. La ANSV pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.
V. Se le da la palabra a la interventoría para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no.
VI. Una vez escuchado y analizados los argumentos del contratista, la ANSV manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados.
VII. En el evento de presentarse el escenario mencionado inmediatamente anterior, la ANSV analizará la pertinencia y conducencia de la propuesta y se manifestará dentro de la misma reunión de su aceptación o negación, la cual deberá estar sustentada en un soporte técnico.
VIII. Cierre de la reunión y firma del **Formato - Acta de Reunión.**
IX. Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión.

Cuando la interventoría no comparezca a la reunión programada y no allegue los soportes que justifiquen el incumplimiento de los ANS, será causal de aceptación de los hechos y la supervisión de la ANSV procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes. De lo anterior, se le enviará a la interventoría la decisión tomada a la que se le aplicará lo contenido.

El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con el ANS aceptado por las partes, deberá ser aplicado en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por la supervisión.

La ANSV determinará de acuerdo con el presunto incumplimiento presentado por el contratista la aplicación de los ANS y/o inicio del trámite sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.

El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 1. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del consultor.

NOTA 2. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del consultor.

NOTA 3. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 4. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 5. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS DE APREMIO.

Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 1.0 % del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 7.11 *"Lineamientos generales en materia sancionatoria para el Fondo"* del Capítulo VII, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**.** En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:
TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S
Dirección: Calle 35 No. 7-25, Of. 1501
Correo electrónico: info@tpdingenieria.com – comercial@tpdingenieria.com
Ciudad: Bogotá.

CONTRATANTE: Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 5802080 | Fax Opción 3 del PBX
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
Código postal: 110321- 110131612 directora Administración de Negocios Vicepresidencia Administración de Negocios

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

AS PARTES podrán modificar el contrato de común acuerdo, previa sustentación jurídica y técnica de la necesidad,sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

TRIGÈSIMA. MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y El **CONTRATISTA** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (NIT 830.053.630-9) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2.Intervinientes. El PATRIMONIO AUTONOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2.Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4.Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Las pólizas descritas en este numeral y anexos modificatorios deberán presentarse al Patrimonio Autónomo con copia a la interventoría de la ANSV**.**

TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: A. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por El **CONTRATISTA**. C. Aprobación de la supervisión del contrato de los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. D. Si aplica, traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de El CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II en el mes de **abril** de dos mil veinticinco (**2025**).

Proyectó: SCHAVARRIA – Abogado Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL **–** Director Administración de Negocios